



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRESA - LIMA  
HOSPITAL CHANGAY Y SBS



N° 154 -2022-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

## Resolución Directoral

Changay, 31 de marzo del 2022

Vista la solicitud de la Servidora Pública **CABRERA TORIBIO FRANSHEKA CRIZZLEYD, Médico I Nivel 1**, de la Especialidad de Médico Intensivista, donde solicita continuar con la suspensión perfecta de labores: Memorándum N°153-A-UE N°405-H-CH-SBS-DE/03/2022 y Informe N°0122-A-UE N°405-HCH-SBS- U.PERSONAL/2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en su Art. 2º inciso 2.1.5 referido a los Centros laborales, expresa que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (Covid-19), Artículo 5º Disposiciones en materia de contratación de personal para el cuidado de la salud de casos confirmados por el COVID-19;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5º, del señalado Decreto de Urgencia autoriza a las Unidades Ejecutoras a cargo de los establecimientos de salud a realizar contrataciones de personal que preste servicio para la prevención, control, diagnóstico, y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), en las Unidades de Hospitalización, Unidades de Cuidados Intensivos, y en los Servicios de apoyo al diagnóstico, de dichos establecimientos de salud, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para tal efecto se exonera a dichas Unidades Ejecutoras de los dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5º, del señalado Decreto de Urgencia establece que el personal de la salud con vínculo laboral vigente de cualquier dependencia de las entidades a que se refiere el numeral 3.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y el personal del Decreto Legislativo N.º 1057, de las entidades a las que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, pueden optar por la suspensión perfecta de labores, o las que haga sus veces, para que excepcionalmente acceda a los dispuesto en el numeral 5.3 del presente artículo. Culminado el contrato con la Unidad Ejecutora correspondiente debe inmediatamente reincorporarse a sus labores y/o funcione, según el régimen laboral que le corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N°053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional penitenciario del programa nacional de centros juveniles al personal del Ministerio de defensa, y al personal del Ministerio del Interior por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones Disposiciones Complementaria Derogatoria Unica, Las suspensiones perfectas o similares ejecutadas en el marco del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°032-2020 y el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N°039-2020, puede ser ejecutadas hasta por el periodo que hayan sido autorizadas;

Que, mediante solicitud presentada por doña **CABRERA TORIBIO FRANSHEKA CRIZZLEYD**, Médico I Nivel 1, de la Especialidad intensivista, solicita continuar con la suspensión perfecta de labores y como contratada bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N.º 1057; en razón de estar el País en estado de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, asimismo manifiesta reservar su plaza por el Decreto Legislativo N° 276;

Van...





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRESA - LIMA  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS



.....Viene

Que, mediante Resolución Directoral N°074-2021-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 08 de marzo de 2021, **CONTINUAR OTORGANDO LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES**, a la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, Mediante Resolución Directoral N°153-2022-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 31 de marzo de 2022, se renueva el contrato para actividades de naturaleza permanente con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, a la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista;

Que, mediante Memorándum N°0153-A-UE-H-CH-SBS-DE/03-2022, el Director Ejecutivo del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", autoriza la continuidad de la Suspensión Perfecta de Labores de la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista;

Que, dado lo expuesto es necesario continuar otorgando a Doña **CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, la suspensión perfecta de labores durante la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Con las visiones, del Director de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7º y 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay aprobada por Ordenanza Regional de Lima N°008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°074-2019-DG/OAJ-DIRESA LIMA y Resolución Directoral N°067-2022-DGL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONTINUAR OTORGANDO LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES**, a la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDA.- RESERVAR la plaza de la servidora pública CABRERA TORIBIO FRANSHESKA CRIZZLEYD**, Médico I, Nivel 1, de la Especialidad Intensivista, personal contratada a Plazo Fijo, del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quien inmediatamente terminado el Estado de Emergencia deberá reincorporarse a sus labores y/o funciones, que le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



- Distribución CC:
- ( ) Oficina de Administración
  - ( ) Unidad de Economía
  - ( ) Área de Remuneraciones y Presupuesto
  - ( ) Área de Administración de Personal
  - ( ) Área de Asistencia y Permanencia
  - ( ) Área de Bienestar de Personal
  - ( ) Asesoría Legal

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRESA - LIMA  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS